



Buenos Aires, 23 de octubre de 2024

VISTO las atribuciones del Consejo Superior de la Universidad, en virtud del Artículo 53 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 53 el Estatuto Universitario se establece que el Consejo Superior posee las siguientes facultades:

o) Designar profesores eméritos, honorarios y acordar títulos Honoris Causa por el voto de al menos los TRES CUARTOS (3/4) de la totalidad de sus miembros integrantes.

p) Designar profesores Consultos por el voto de al menos los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad de sus miembros integrantes.

Que estas distinciones representan un reconocimiento especial a los docentes por su labor y contribución a la Universidad.

Que en caso de que no se realice un acto formal de entrega de estas distinciones por parte del Consejo Superior, es oportuno habilitar a los Decanos de las Facultades Regionales para que, en el marco de los actos anuales de fin de año donde se distingue a los docentes en general, puedan hacer entrega de dichos reconocimientos.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente facultar a los Decanos de las Facultades Regionales a realizar la entrega de distinciones a Profesores



Eméritos; Profesores Honorarios; Títulos Honoris Causa y Profesores Consultos, en los actos anuales realizados para tal fin.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Facultar a los Decanos de las Facultades Regionales para que, en caso de no llevarse a cabo un acto formal por parte del Consejo Superior, procedan a realizar la entrega de las distinciones de Profesor Emérito, Profesor Honorario, Título Honoris Causa, y Profesor Consulto en los actos anuales de fin de año de sus respectivas facultades.

ARTICULO 2º.- Las Facultades deberán notificar al Consejo Superior con antelación sobre la fecha y el lugar en que se realizará la entrega de las distinciones.

ARTICULO 3º.- El Consejo Superior podrá brindar asistencia protocolar en dichos actos, si así lo considera pertinente, a solicitud de la Facultad Regional.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°2001/2024